


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA.

En Madrid, a 07 de FEBRERO de 2014



De una parte, D. Cesar Antón Beltrán, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrado por Real Decreto 198/2012, de 13 de enero, en nombre y en representación del citado Instituto.


Lo hace también en representación de la Dirección Territorial de Melilla, que se encuentra bajo la dependencia orgánica y funcional del Imserso.

De otra, Dña. Rosa María García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Entidades, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, en los términos que en él se contiene, y al efecto,

EXPONEN

I



Que por el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, (BOE de 24 de enero) por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y se adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, la Entidad Gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), que ejercerá las competencias que le atribuye el texto



Universidad de Granada

refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Asimismo, el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, que regula la estructura orgánica y funciones del Imserso, le atribuye competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores, como también el establecimiento y gestión de Centros de Atención especializada o de aquellos a los que se les asignen objetivos especiales de investigación de ámbito de actuación estatal en el campo de acción del Instituto.

III

Que la Universidad de Granada fue constituida en 1531 e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con número 8 y cuya finalidad es la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

IV

Que ambas partes, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios para sus fines institucionales, estiman de interés el establecimiento de un marco de colaboración que permita la integración de estudiantes universitarios de la Universidad de Granada a efectos de prácticas en los centros de la Dirección Territorial del Imserso en Melilla, para lo cual:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, al amparo del Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y no siendo de aplicación el Real Decreto 1493/2011 sobre inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

En consecuencia, las partes firmantes, en virtud del Art. 24 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y al amparo del Reglamento sobre Prácticas Académicas Externas aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de Granada el 1 de junio de 1998, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto posibilitar a estudiantes matriculados en la Universidad de Granada la realización de prácticas curriculares en los Centros del Imserso, dependientes de la Dirección Territorial de Melilla, y regular las condiciones en que se realizarán dichas prácticas.

2.- Programa formativo y desarrollo de las prácticas.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en las normas citadas en la parte expositiva y tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Las condiciones concretas de las prácticas de cada alumno, el horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para su realización serán fijadas de común acuerdo por los representantes designados por la Dirección Territorial del IMERSO en Melilla y se establecerán conforme al Anexo técnico de este Convenio y la correspondiente agenda, suscritos por la Facultad de Enfermería de Melilla de la Universidad de Granada, por la persona designada por la Dirección Territorial de Melilla y, en el caso del anexo, por el estudiante.

3.- Compromisos que asumen los Centros de la Dirección Territorial de Melilla

Presentar a la Universidad de Granada, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de plazas que se ofrecen, requisitos de formación exigidos a los estudiantes y características de las prácticas a realizar.

Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.

Nombrar un tutor de cada Centro en que se desarrollen las prácticas con experiencia profesional, responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad de Granada el desarrollo de las mismas.

Expedir, al finalizar el Programa, un informe al estudiante, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

4.- Compromisos que asume la Universidad de Granada



Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas entre estudiantes matriculados en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor del Centro el desarrollo de las mismas.

Aplicar al estudiante en prácticas el régimen de Seguro Escolar, e incluirle como beneficiario en un seguro colectivo de accidentes, y disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas. No obstante para los estudiantes que por razón de edad no estén cubiertos por el seguro escolar la Universidad Granada concertará un seguro que le cubra durante el período de prácticas.

Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes, que contendrá, al menos, referencia al Centro del Imserso que actúa como entidad colaboradora, descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización y actividades realizadas.

5.- Seguimiento de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas el tutor designado por el Centro correspondiente de la Dirección Territorial del Imserso se encargará de la acogida, del seguimiento del estudiante y de la valoración de sus prácticas.

Por parte de la Universidad, actuará como tutor académico un profesor de la Facultad, en coordinación con el tutor del Centro del Imserso, se encargará del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad.

6.- Derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas.

El/la estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente al Centro del IMSERSO donde realice sus prácticas.

A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Durante la realización de las prácticas, el/la estudiante se comprometerá a cumplir las condiciones concretas establecidas para cada práctica dentro del proyecto formativo fijado, a realizar las actividades formativas que el Centro le encomiende dentro del



Universidad de Granada

proyecto formativo fijado, a respetar los Reglamentos y normas del mismo, a presentar un informe final sobre la práctica realizada y a mantener absoluta confidencialidad sobre los acontecimientos y los documentos del mismo, incluso una vez finalizado el período de prácticas y a mantener el contacto necesario con sus tutores.


La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Granada.

7.- Relación entre el Imserso y el estudiante el prácticas

De la realización de las prácticas del estudiante en el Centro no se derivarán para el Imserso obligaciones propias de un contrato laboral, ni relación contractual de clase mercantil, o civil, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes.


El Centro de la Dirección Territorial del IMSERSO en Melilla no está obligado a devengar contraprestación económica alguna al estudiante, no siendo de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

8.- Protección de datos.



El estudiante en prácticas que por razón de sus prácticas tenga acceso a datos de carácter personal vendrá obligado a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de protección de datos de carácter personal (LOPD), y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, obligación que subsistirá aun después de terminadas las mismas.

9.- Propiedad intelectual.



En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad de Granada, estudiante y el Centro se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

10.- Vigencia del convenio.

La duración inicial del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma. Se prorrogará automáticamente por años naturales sucesivos.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.



Universidad de Granada

La duración total del convenio más sus prórrogas no podrá exceder de seis años.

No obstante, la denuncia del convenio no afectará a las prácticas que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla.

11.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) de la misma.


La jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, en la ejecución de este Convenio.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido, y para la debida constancia ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar cuadruplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL IMSERSO,


El Director General
D. César Antón Beltrán

POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA


La Vicerrectora de Estudiantes
D^a Rosa María García Pérez

ANEXO

El presente Anexo técnico se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad de Granada y el Imserso (Dirección Territorial de Melilla), firmado el *(fecha)*, de *(mes)* de *(año)*.

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL IMSERSO, MELILLA

ALUMNO			
DIRECCIÓN		D.N.I.	
ESTUDIOS QUE REALIZA			
FECHA DE INICIO:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS		DÍAS DE LA SEMANA	
HORAS AL DÍA (orientativo)		(orientativo)	
TUTOR DEL CENTRO:			
TUTOR DE LA UNIVERSIDAD:			
CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS:			

El Estudiante en prácticas abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas curriculares, al amparo del Convenio arriba citado a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio.

El alumno se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por **triplificado** ejemplar, en, el *(fecha)*, de *(mes)* de *(año)*.

Por el CENTRO

Por la UNIVERSIDAD

El Estudiante en prácticas,

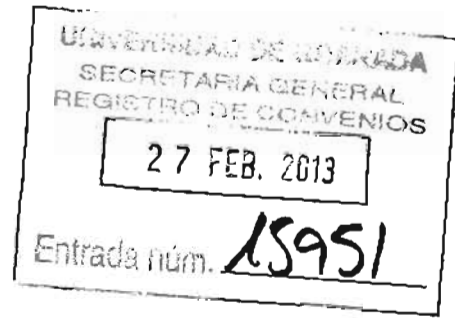
Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



El Rector
de la
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

En Granada, 22 de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. ARTURO ESTEBAN ALBERT, PRESIDENTE de AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, con C.I.F.: Q2967003A, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en AVENIDA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 4, 52001, MELILLA, Melilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- 1.- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- 2.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- 3.- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los

Por La Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

4.- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

5.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.

6.- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

7.- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

10.- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

4.- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

5.- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.

6.- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

7.- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



ROSAMARÍA GARCÍA PÉREZ

EN REPRESENTACIÓN DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE
MELILLA

ARTURO ESTEBAN ALBERT



El Rector
de la
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA**

En Granada, 5 de Julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, Dña MARGARITA LÓPEZ ALMENDÁRIZ, Presidenta de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS de Melilla de CEME-CEOE, con C.I.F.: G29904570, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Melilla, Plaza Primero de Mayo s/n 52003.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de cualquier titulación oficial de la UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo. La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia. Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.



El Rector
de la
Universidad de Granada

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.



El Rector
de la
Universidad de Granada

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

CEME - CEDE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**



ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ

**EN REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN
DE EMPRESARIOS DE MELILLA**

MARGARITA LÓPEZ ALMENDÁRIZ



El Rector
de la
Universidad de Granada

**ADENDA (Nº 1) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE
MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN GRADO EN
ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESA .**

En Granada, 5 de Julio de 2013

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD de CIENCIAS SOCIALES que cursan la asignatura ADE: Prácticas Externas en CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS de MELILLA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- Las prácticas externas tienen como objetivos globales del título:

- Aplicar los conocimientos adquiridos en los estudios al ámbito profesional, desarrollando tareas prácticas que permitan incrementar su formación, aplicando las destrezas teóricas adquiridas en la Facultad de Ciencias Sociales.
- Asumir las tareas propias del puesto pactado con la empresa o entidad colaboradora favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten la empleabilidad y fomenten la capacidad de emprendimiento.
- Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios socioeconómicos y/o empresariales que incluyan una reflexión sobre cuestiones de índole social, científica o ética.
- Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones del ámbito profesional a un público tanto especializado como no especializado.
- Dominar diferentes medios de expresión: informáticos, iconográficos, etc.
- Usar las diferentes tecnologías en el desarrollo profesional.
- Observar, analizar y profesar informaciones relevantes para emitir juicios fundamentales con cierto rigor científico.
- Comprender y expresarse correctamente de forma oral y escrita y ser capaz de adecuar mensajes a distintos públicos.
- Identificar problemas y posibles soluciones y tomar decisiones para una conclusión eficaz.
- Diseñar y gestionar proyectos innovadores y creativos desde una visión ética empresarial.
- Aplicar los conocimientos adquiridos a la práctica.
- Saber buscar las claves interpretativas de cualquier fenómeno natural, social, económico, histórico y político.
- Conocer y respetar la diversidad y la multiculturalidad.
- Aprender a aprender.

Esto se concreta en:

- Intervenir en los procesos empresariales que se desarrollan en el centro de Prácticas colaborando con los profesionales.
- Evaluar y revisar críticamente las intervenciones realizadas con la información a la que se tendrá acceso desde el centro.



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Contrastar la legislación vigente para el contexto socioeconómico con su propia realidad.
- Expresarse con fluidez y eficacia comunicativa.
- Conocer y utilizar con eficacia empresarial los sistemas y recursos informáticos y sus aplicaciones interactivas.
- Conocer el estado social de la empresa para comprender sus diferentes parámetros económicos, etc.
- Conocer la estructura de la empresa y su relación en la sociedad.
- Conocer la ética profesional así como el ordenamiento jurídico que conlleva en lo referente a la práctica profesional.
- Utilizar críticamente los diferentes soportes tecnológicos.
- Conocer la estructura, el funcionamiento y las formas de gestión y administración de la empresa.
- Conocer las principales teorías y debates sobre las relaciones públicas y comunicación corporativa.
- Reflexionar críticamente sobre la influencia de los contenidos universitarios y educativos en el mundo empresarial y conocer las potencialidades educativas de las nuevas tecnologías.
- Conocer la realidad social, cultural y política de la ciudad autónoma y sus interrelaciones con el contexto español, europeo y mundial.

Los objetivos y competencias que asumirán los estudiantes deberán materializarse en los siguientes resultados de aprendizaje:

- Conocer la estructura de la empresa y su relación con el mundo empresarial de la ciudad.
- Conocer la estructura, el funcionamiento y las formas de gestión, administración y dirección de las empresas de la ciudad.
- Reflexionar críticamente sobre la influencia del mundo empresarial en la sociedad y conocer sus potencialidades económicas y de servicio de la sociedad en que se inscribe, así como la importancia de las tecnologías en los ámbitos citados.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el representante de la ENTIDAD COLABORADORA, designado por ésta y que actuará como tutor, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- Teniendo en cuenta que los créditos asignados para las prácticas del Grado son 12, el equivalente a 300 horas de trabajo, el período de desarrollo de las prácticas de ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN DE EMPRESA será, aproximadamente, de dos meses, como especificamos a continuación.



El Rector
de la
Universidad de Granada

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes, por tanto, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro, será de 200 horas presenciales en el lugar donde realicen las prácticas, 30 horas de preparación y elaboración de la memoria a realizar y 70 horas de tutoría con el profesor responsable.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La Universidad de Granada, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, se compromete a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA
LA PRESIDENTA

Fdo.: Margarita López Almendáriz

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
EL DECANO

Fdo.: Juan Antonio Marmolejo Martin

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Fdo.: Rosa María García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada

**ADENDA (Nº 2) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE
MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN GRADO EN
RELACIONES LABORALES y RECURSOS HUMANOS.**

En Granada, 5 de Julio de 2013

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD de CIENCIAS SOCIALES que cursan la asignatura RELACIONES LABORALES y RRHH: Prácticas en CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS de MELILLA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- Las prácticas externas tienen como **objetivos globales del título:**

- Aplicar los conocimientos adquiridos en los estudios al ámbito profesional, desarrollando tareas prácticas que permitan incrementar su formación, aplicando las destrezas teóricas adquiridas en la Facultad de Ciencias Sociales.
- Asumir las tareas propias del puesto pactado con la empresa o entidad colaboradora favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten la empleabilidad y fomenten la capacidad de emprendimiento.
- Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios socioeconómicos y/o empresariales que incluyan una reflexión sobre cuestiones de índole social, científica o ética.
- Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones del ámbito profesional a un público tanto especializado como no especializado.
- Dominar diferentes medios de expresión: informáticos, iconográficos, etc.
- Usar las diferentes tecnologías en el desarrollo profesional.
- Observar, analizar y profesar informaciones relevantes para emitir juicios fundamentales con cierto rigor científico.
- Comprender y expresarse correctamente de forma oral y escrita y ser capaz de adecuar mensajes a distintos públicos.
- Identificar problemas y posibles soluciones y tomar decisiones para una conclusión eficaz.
- Diseñar y gestionar proyectos innovadores y creativos desde una visión ética empresarial.
- Aplicar los conocimientos adquiridos a la práctica.
- Saber buscar las claves interpretativas de cualquier fenómeno natural, social, económico, histórico y político.
- Conocer y respetar la diversidad y la multiculturalidad.
- Aprender a aprender.

Esto se concreta en:

- Intervenir en los procesos empresariales que se desarrollan en el centro de Prácticas colaborando con los profesionales.
- Evaluar y revisar críticamente las intervenciones realizadas con la información a la que se tendrá acceso desde el centro.



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Contrastar la legislación vigente para el contexto socioeconómico con su propia realidad.
- Expresarse con fluidez y eficacia comunicativa.
- Conocer y utilizar con eficacia empresarial los sistemas y recursos informáticos y sus aplicaciones interactivas.
- Conocer el estado social de la empresa para comprender sus diferentes parámetros económicos, etc.
- Conocer la estructura de la empresa y su relación en la sociedad.
- Conocer la ética profesional así como el ordenamiento jurídico que conlleve en lo referente a la práctica profesional.
- Utilizar críticamente los diferentes soportes tecnológicos.
- Conocer la estructura, el funcionamiento y las formas de gestión y la administración del mundo laboral y los recursos humanos.
- Conocer las principales teorías y debates sobre las relaciones públicas y comunicación corporativa.
- Reflexionar críticamente sobre la influencia de los contenidos universitarios y educativos en el mundo empresarial y conocer las potencialidades educativas de las nuevas tecnologías.
- Conocer la realidad social, cultural y política de la ciudad autónoma y sus interrelaciones con el contexto español, europeo y mundial.

Los objetivos y competencias que asumirán los estudiantes deberán materializarse en los siguientes resultados de aprendizaje:

- Conocer la estructura de la empresa y su relación con el mundo empresarial de la ciudad.
- Conocer la estructura, el funcionamiento y las formas de gestión, administración y dirección de las empresas de la ciudad.
- Reflexionar críticamente sobre la influencia del mundo empresarial en la sociedad y conocer sus potencialidades económicas y de servicio de la sociedad en que se inscribe, así como la importancia de las tecnologías en los ámbitos citados.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el representante de la ENTIDAD COLABORADORA, designado por ésta y que actuará como tutor, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- Teniendo en cuenta que los créditos asignados para las prácticas del Grado son 6, el equivalente a 150 horas de trabajo, el período de desarrollo de las prácticas de RELACIONES LABORALES y RECURSOS HUMANOS será, aproximadamente, de un mes, como especificamos a continuación.



El Rector
de la
Universidad de Granada

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes, por tanto, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro, será de 100 horas presenciales en el lugar donde realicen las prácticas, 30 horas de preparación y elaboración de la memoria a realizar y 35 horas de tutoría con el profesor responsable.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas".

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La Universidad de Granada, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, se compromete a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA
LA PRESIDENTA

Fdo.: Margarita López Almendáriz

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
EL DECANO

Fdo.: Juan Antonio Marmolejo Martín

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Fdo.: Rosa María García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada

**ADENDA (Nº 3) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE
MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN GRADO EN
GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .**

En Granada, 5 de Julio de 2013

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD de CIENCIAS SOCIALES que cursan la asignatura GAP: Prácticas Externas en CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS de MELILLA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- Las prácticas externas tienen como objetivos globales del título:

- Aplicar los conocimientos adquiridos en los estudios al ámbito profesional, desarrollando tareas prácticas que permitan incrementar su formación, aplicando las destrezas teóricas adquiridas en la Facultad de Ciencias Sociales.
- Asumir las tareas propias del puesto pactado con la empresa o entidad colaboradora favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten la empleabilidad y fomenten la capacidad de emprendimiento.
- Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios socioeconómicos y/o empresariales que incluyan una reflexión sobre cuestiones de índole social, científica o ética.
- Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones del ámbito profesional a un público tanto especializado como no especializado.
- Dominar diferentes medios de expresión: informáticos, iconográficos, etc.
- Usar las diferentes tecnologías en el desarrollo profesional.
- Observar, analizar y profesar informaciones relevantes para emitir juicios fundamentales con cierto rigor científico.
- Comprender y expresarse correctamente de forma oral y escrita y ser capaz de adecuar mensajes a distintos públicos.
- Identificar problemas y posibles soluciones y tomar decisiones para una conclusión eficaz.
- Diseñar y gestionar proyectos innovadores y creativos desde una visión ética empresarial.
- Aplicar los conocimientos adquiridos a la práctica.
- Saber buscar las claves interpretativas de cualquier fenómeno natural, social, económico, histórico y político.
- Conocer y respetar la diversidad y la multiculturalidad.
- Aprender a aprender.

Esto se concreta en:



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Intervenir en los procesos empresariales que se desarrollan en el centro de Prácticas colaborando con los profesionales.
- Evaluar y revisar críticamente las intervenciones realizadas con la información a la que se tendrá acceso desde el centro.
- Contrastar la legislación vigente para el contexto socioeconómico con su propia realidad.
- Expresarse con fluidez y eficacia comunicativa.
- Conocer y utilizar con eficacia empresarial los sistemas y recursos informáticos y sus aplicaciones interactivas.
- Conocer el estado social de la empresa para comprender sus diferentes parámetros económicos, etc.
- Conocer la estructura de la empresa y su relación en la sociedad.
- Conocer la ética profesional así como el ordenamiento jurídico que conlleva en lo referente a la práctica profesional.
- Utilizar críticamente los diferentes soportes tecnológicos.
- Conocer la estructura, el funcionamiento y las formas de gestión de la Administración Pública.
- Conocer las principales teorías y debates sobre las relaciones públicas y comunicación corporativa.
- Reflexionar críticamente sobre la influencia de los contenidos universitarios y educativos en el mundo empresarial y conocer las potencialidades educativas de las nuevas tecnologías.
- Conocer la realidad social, cultural y política de la ciudad autónoma y sus interrelaciones con el contexto español, europeo y mundial.

Los objetivos y competencias que asumirán los estudiantes deberán materializarse en los siguientes resultados de aprendizaje:

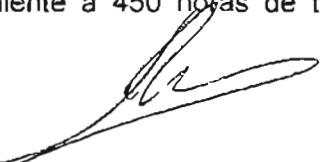
- Conocer la estructura de la empresa y su relación con el mundo empresarial de la ciudad.
- Conocer la estructura, el funcionamiento y las formas de gestión, administración y dirección de las empresas de la ciudad.
- Reflexionar críticamente sobre la influencia del mundo empresarial en la sociedad y conocer sus potencialidades económicas y de servicio de la sociedad en que se inscribe, así como la importancia de las tecnologías en los ámbitos citados.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el representante de la ENTIDAD COLABORADORA, designado por ésta y que actuará como tutor, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- Teniendo en cuenta que los créditos asignados para las prácticas del Grado son 18, el equivalente a 450 horas de trabajo, el período de desarrollo de las prácticas de





El Rector
de la
Universidad de Granada

GESTIÓN y AMINISTRACIÓN PÚBLICA será, aproximadamente, de tres meses y medio, como especificamos a continuación.

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes, por tanto, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro, será de 300 horas presenciales en el lugar donde realicen las prácticas, 30 horas de preparación y elaboración de la memoria a realizar y 120 horas de tutoría con el profesor responsable.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La Universidad de Granada, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, se compromete a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA
LA PRESIDENTA

Fdo.: Margarita López Almendáriz

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
EL DECANO

Fdo.: Juan Antonio Marmolejo Martín

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Fdo.: Rosa María García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 26 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, la Sra. D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto del Presidente, núm. 004, de 05 de enero de 2012 (BOME extraordinario núm. 1 de 05 de enero de 2012), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011)

EXPONEN

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y:

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



El Rector
de la
Universidad de Granada



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la Ciudad Autónoma de Melilla, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la Ciudad Autónoma de Melilla al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo. La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Ciudad Autónoma de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia. Las relaciones de la Ciudad con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados sobre la base del proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Ciudad Autónoma de Melilla, estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.



El Rector
de la
Universidad de Granada



- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**



- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.



El Rector
de la
Universidad de Granada



UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**



Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ

**EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA**

ESTHER DONOSO GARCÍA-SACRISTÁN



Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL HOTEL MELILLA PUERTO S.A**

En Granada, 26 de Enero de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, Don GABRIEL SÁNCHEZ GARCÍA, Director del HOTEL MELILLA PUERTO SA. de Melilla, con C.I.F.: A-52003142, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Melilla, Explanada de San Lorenzo s/n C.P.52004

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de cualquier titulación oficial de la UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo. La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia. Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.



Universidad de Granada

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.



Universidad de Granada

- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.



Universidad de Granada

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.



Universidad de Granada

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**EN REPRESENTACIÓN DEL HOTEL MELILLA
PUERTO S.A**



JOSE ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ

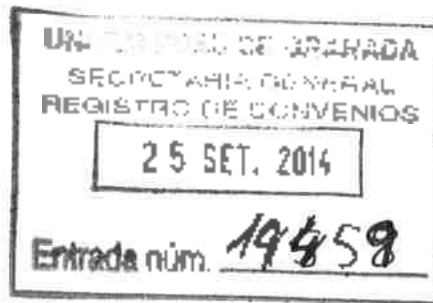


Melilla Puerto, S.A.
A-52003142
Explanada San Lorenzo, s/nº
52004 Melilla
Tel.: 952 69 55 25
Fax: 952 69 55 06

GABRIEL SÁNCHEZ GARCÍA



Universidad de Granada



SOCIEDAD PÚBLICA
PROMESA
promoción económica de Melilla

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA
SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA,
(PROYECTO MELILLA S.A.)**

En Melilla, a 16 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA y por tanto de su Facultad de Ciencias Sociales presente en Melilla, con domicilio, en Calle Santander nº1, C.P. 52071 de Melilla, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. José María López Bueno, Presidente de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, (Proyecto Melilla S.A.), en adelante PROMESA, en nombre y representación de esta entidad con domicilio, a efecto de notificaciones, en C/ La Datia, 36 de Melilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen y garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/1994 de 9 de septiembre, con el R.D. 1.393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la Entidad Colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, PROMESA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por PROMESA de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia. Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad.

PROMESA abonará a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

QUINTA.- PROMESA estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a PROMESA, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las fallas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SIXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas

o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a PROMESA.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a PROMESA el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de PROMESA.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en

la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a PROMESA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con PROMESA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de PROMESA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de PROMESA, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con PROMESA.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la

misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1.497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1.845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para

la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**



Rosa María García Pérez

**EN REPRESENTACIÓN DE
PROMESA**

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

José María López Bueno

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA

En Madrid y Granada a 24 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, don Julio Ángel Martínez Meroño, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 36/2017, de 20 de enero (BOE núm. 18, de 21 de enero), competente para la firma del Convenio según lo establecido en el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE núm. 201, de 20 de agosto), en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE núm. 301, de 17 de diciembre).

De otra parte, D. José Antonio Naranjo Rodríguez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (la "Universidad"), con domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 2 de octubre de 2015 (BOJA N° 197, de 8 de octubre de 2015)

Ambas partes, se reconocen con capacidad jurídica suficiente y poder bastante para este acto y, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, y

EXPONEN

I.- Que el Servicio Público de Empleo Estatal es el organismo autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 octubre.

II.- Que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Entre las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, recogidas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se encuentra *"la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida"* (letra d). Igualmente, el artículo 2.2 de la referida Ley Orgánica establece que la autonomía de las Universidades comprende, entre otros, *"la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida"*.

III.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación educativa en el desarrollo de un programa de prácticas para estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de Granada que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomente su capacidad de emprendimiento, a cuyo desarrollo va a contribuir el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Dirección Provincial de dicho Organismo en Melilla.

IV.- Que ambas entidades estiman el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración, y por este motivo, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto facilitar la realización de prácticas externas curriculares en el ámbito de gestión de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), de Melilla ya sea en las dependencias de ésta o de sus Oficinas de Empleo de ámbito provincial, de los estudiantes matriculados en la Universidad de Granada.

SEGUNDA.- Relación entre el estudiante, el SEPE y la Universidad de Granada.

La relación entre ESTUDIANTE-SEPE-UNIVERSIDAD, no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

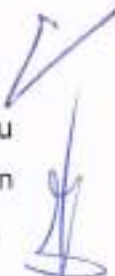
TERCERA.- Duración y Horarios.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En el documento de autorización de las prácticas (Anexo I), se fijan las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

CUARTA.- Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.



QUINTA.- Rescisión de la práctica.

La Dirección Provincial del SEPE en Melilla podrá rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (CPEP) en el plazo de 48 horas.

SEXTA.- Gestión.

La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula decimotercera.

SÉPTIMA.- Los tutores.

A) La Dirección Provincial del SEPE en Melilla designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada estudiante y que mantendrá las relaciones del SEPE con el estudiante, y su tutor académico. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida

y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa, objeto de este convenio.

A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, la Dirección Provincial del SEPE en Melilla, deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores de la entidad colaboradora, tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad, mediante certificado expedido por la UGR.

B) Por el Centro en que esté matriculado el estudiante en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada. Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la UGR, de acuerdo con su normativa interna.

OCTAVA.- El estudiante.

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la Dirección Provincial del SEPE de Melilla, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria final sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por el SEPE y por la Universidad.

El estudiante tendrá los derechos y deberes estipulados en el RD 592/2014 y deberá suscribir su aceptación a las prácticas.

El estudiante estará obligado a guardar secreto profesional durante las prácticas y una vez finalizadas éstas, a cuyo efecto deberán firmar una declaración en tal sentido. Los estudiantes beneficiarios del presente Convenio no percibirán por parte del Servicio Público de Empleo Estatal ningún tipo de contraprestación económica.

NOVENA.- El seguro.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y las Pólizas de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivos y de responsabilidad civil), que a tales efectos tiene suscritas la Universidad.

DÉCIMA.- Ausencia de aportación en las prácticas

El presente convenio no supondrá gasto de ningún tipo para el SEPE, el cual no abonará, en ningún caso, cantidad económica alguna en concepto de bolsa o ayuda al estudio. El SEPE

tampoco abonará cantidad alguna a la Universidad ni en concepto de mecenazgo ni por ningún otro.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2019, una vez sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado según establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Rescisión del convenio.

El presente acuerdo podrá ser resuelto por denuncia con causa justificada de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA.- Comisión mixta.

Para la planificación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes. Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, formarán parte de dicha Comisión el titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, o persona en quien delegue, y un funcionario designado por este. Por parte de la Universidad de Granada la Rectora o persona en quien delegue y otra persona de la UGR designada por la misma.

La Presidencia de la Comisión será rotativa anualmente, ostentándola el primer año el Servicio Público de Empleo Estatal. El Secretario será designado por quien ejerza la presidencia.

Las funciones de dicha Comisión se centrarán en la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el Convenio de colaboración y específicamente:

- a) Desarrollar las actuaciones que se le atribuyen en este Convenio y velar por el preciso cumplimiento del mismo.
- b) Interpretar las dudas que se produzcan en su ejecución y resolver las incidencias que origine su aplicación.
- c) Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar por las partes firmantes.



d) Determinar los responsables de la dirección, coordinación y realización de las tareas que incumben a cada parte.

e) Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo, en el marco del presente Convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOCUARTA.- Protección de datos.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen entre las partes firmantes del presente convenio de colaboración por razón del objeto del mismo tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del mismo por las partes, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas sin la previa autorización por escrito de los interesados, obligación que se mantendrá vigente después de la expiración o terminación del presente Convenio, por cualquier razón que fuere.

El tratamiento de los datos de carácter personal facilitados se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley Orgánica.

Las partes se comprometen a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción Aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se excluye expresamente del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según establece el artículo 4.1.c de dicho texto. Se regirá asimismo por lo dispuesto en el R.D. 592/2014, de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y por las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula decimotercera. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias quedarán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Ausencia de contenido económico.

La formalización del presente convenio de colaboración no supondrá coste alguno, ni implicará carga económica de cualquier naturaleza para ninguna de las partes firmantes.

Y siendo de conformidad, las partes firman el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
EL DIRECTOR GENERAL DELSEPE**



**Fdo.: JULIO ÁNGEL MARTÍNEZ
MEROÑO**

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD**



**Fdo.: JOSÉ ANTONIO NARANJO
RODRÍGUEZ.**



Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
ENDESA GENERACION, S.A.U.**

En Granada, 1 de Marzo 2017

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 2 de octubre 2015 (BOJA nº 197, de 8 de octubre de 2015).

Y de otra parte, D. DAVID PENA CASTRO, responsable de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de ENDESA GENERACION, S.A.U, con C.I.F.: A82434697, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Avenida de la Borbolla nº5, 41004 Sevilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los





Universidad de Granada

términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

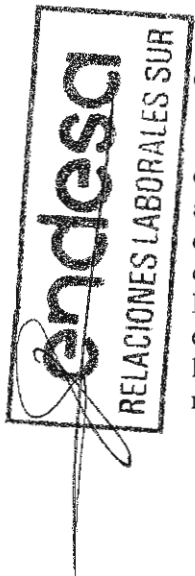
Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en relación al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.





Universidad de Granada

Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.



SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:



Universidad de Granada

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

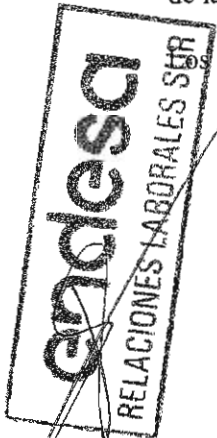
- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Universidad de Granada

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.



D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ.

**EN REPRESENTACIÓN DE ENDESA
GENERACIÓN, S.AU.**

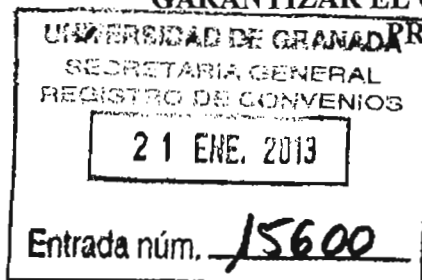


D. DAVID PENA CASTRO.



UGR | Universidad
de Granada

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS
PREVISTAS EN LA LEY DE ACCESO**



En Melilla, a 11 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, Excmo. Sr. D. Blas Jesús Imbroda Ortiz, Colegio con domicilio en calle Cándido Lobera nº 25, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados.

Y de otra parte, el Sr. Rector Magnífico, D. Francisco González Lodeiro, actuando en nombre de la Universidad de Granada, con C.I.F Q1818002-F y domicilio en Cuesta del Hospicio, s/n, C.P. 18071 de Granada.

EXPONEN

I.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

II.- Que la Universidad de Granada a través de su Facultad de Ciencias Sociales en Melilla está preparando la acreditación de su Master universitario de acceso a la Abogacía según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 34/2006 y en los artículos 4.1.a y 7 del Real Decreto 775/2011.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 34/2006 y al artículo 5.1 del Real Decreto 775/2011, así como en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las prácticas externas que lo conforman, las partes suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es garantizar el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas que se llevarán a cabo en el Master universitario de acceso a la profesión de abogado organizado por la Universidad de Granada de acuerdo



con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de acceso y los artículos 5.1 y 14 a 16 de su Reglamento.

SEGUNDA.- El Colegio de Abogados diseñará y coordinará las prácticas externas, seleccionará los despachos, instituciones o entidades donde se realicen, así como los tutores y colaboradores que las dirijan, determinará también el plan detallado, calendario y horario de las prácticas, y establecerá los mecanismos de control precisos para la comprobación de su adecuada realización y aprovechamiento, todo ello conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento de acceso.

TERCERA.- En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 775/2011, el programa de prácticas tendrá los siguientes objetivos:

- Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.
- Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado.

El Colegio procurará, mediante convenios suscritos con los despachos e instituciones en los que se lleven a cabo las prácticas, el cumplimiento mínimo de estos objetivos.

CUARTA.- Las prácticas externas tendrán una duración total de 30 créditos ECTS adicionales a los 60 de docencia.

QUINTA.- En atención a su concreto contenido, las prácticas externas deberán ser tuteladas por uno o varios equipos de profesionales al frente de los cuales deberá designarse por el Colegio a abogados que hayan ejercido la profesión un mínimo de 5 años

SEXTA.- Los equipos de tutoría deberán redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno. Del contenido de las memorias se dará traslado al Colegio de Abogados.

SÉPTIMA.- El número máximo de alumnos que se asignará a cada responsable del equipo de tutoría será de 15.

OCTAVA.- Los efectos del presente Convenio subsistirán hasta que los alumnos finalicen el período de prácticas externas.



UGR | Universidad
de Granada

NOVENA.- La Universidad expedirá certificación de su labor académica a los abogados que desempeñen la función del tutor de prácticas externas a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Melilla

Por la Universidad de Granada

D. Blas Jesús Imbroda Ortiz
Decano

D. Francisco González Lodeiro
Rector Magnífico



Universidad de Granada



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MÁLAGA Y MELILLA**

En Granada, 08 de Junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 2 de octubre 2015 (BOJA nº 197, de 8 de octubre de 2015).

Y de otra parte, D. JUAN FERNÁNDEZ HENARES, Presidente del EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MÁLAGA Y MELILLA, con C.I.F.: Q2969002A, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Compañía 17-19 Bajo, 29008 Málaga.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes



Universidad de Granada



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en relación al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.



Universidad de Granada



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA. - El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA. - La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA. - La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA. - La duración de las prácticas será la siguiente:



Universidad de Granada



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.



Universidad de Granada



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
UNIVERSIDAD DE GRANADA.

D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ.

EN REPRESENTACIÓN DEL
EXCMO. COLEG. OF. GRADUADOS
SOCIALES DE MÁLAGA Y MELILLA

D. JUAN FERNÁNDEZ HENARES



Universidad de Granada



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

**ADENDA (Nº 2) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE MÁLAGA Y MELILLA, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES DE LOS
ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN GRADO EN RELACIONES
LABORALES y RECURSOS HUMANOS.**

En Granada, 8 de Junio de 2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD de CIENCIAS SOCIALES que cursan la asignatura Prácticas Externas en Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.-

Las prácticas externas tienen como **objetivos globales del título:**

- Aplicar los conocimientos adquiridos en los estudios al ámbito profesional, desarrollando tareas prácticas que permitan incrementar su formación, aplicando las destrezas teóricas adquiridas en la Facultad de Ciencias Sociales.
- Asumir las tareas propias del puesto pactado con la empresa o entidad colaboradora favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten la empleabilidad y fomente la capacidad de emprendimiento.
- Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios socioeconómicos y/o empresariales que incluyan una reflexión sobre cuestiones de índole social, científica o ética.
- Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones del ámbito profesional a un público tanto especializado como no especializado.
- Dominar diferentes medios de expresión: informáticos, iconográficos, etc.
- Usar las diferentes tecnologías en el desarrollo profesional.
- Observar, analizar y profesar informaciones relevantes para emitir juicios fundamentales con cierto rigor científico.
- Comprender y expresarse correctamente de forma oral y escrita y ser capaz de adecuar mensajes a distintos públicos.
- Identificar problemas y posibles soluciones y tomar decisiones para una conclusión eficaz.
- Diseñar y gestionar proyectos innovadores y creativos desde una visión ética empresarial.
- Aplicar los conocimientos adquiridos a la práctica.
- Saber buscar las claves interpretativas de cualquier fenómeno natural, social, económico, histórico y político.
- Conocer y respetar la diversidad y la multiculturalidad.
- Aprender a aprender.



Universidad de Granada



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

Esto se concreta en: (MARCAR LOS OBJETIVOS MÁS CONCRETOS PARA TRABAJAR EN LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, por ejemplo:)

- Intervenir en los procesos empresariales que se desarrollan en el centro de Prácticas colaborando con los profesionales.
- Evaluar y revisar críticamente las intervenciones realizadas con la información a la que se tendrá acceso desde el centro.
- Contrastar la legislación vigente para el contexto socioeconómico con su propia realidad.
- Expresarse con fluidez y eficacia comunicativa.
- Conocer y utilizar con eficacia empresarial los sistemas y recursos informáticos y sus aplicaciones interactivas.
- Conocer el estado social de la empresa para comprender sus diferentes parámetros económicos, etc.
- Conocer la estructura de la empresa y su relación en la sociedad.
- Conocer la ética profesional así como el ordenamiento jurídico que conlleve en lo referente a la práctica profesional.
- Utilizar críticamente los diferentes soportes tecnológicos.
- Conocer la estructura, el funcionamiento y las formas de gestión y la administración del mundo laboral y los recursos humanos.
- Conocer las principales teorías y debates sobre las relaciones públicas y comunicación corporativa.
- Reflexionar críticamente sobre la influencia de los contenidos universitarios y educativos en el mundo empresarial y conocer las potencialidades educativas de las nuevas tecnologías.
- Conocer la realidad social, cultural y política de la ciudad autónoma y sus interrelaciones con el contexto español, europeo y mundial.

Los objetivos y competencias que asumirán los estudiantes deberán materializarse en los siguientes resultados de aprendizaje:

- Conocer la estructura de la empresa y su relación con el mundo empresarial de la ciudad.
- Conocer la estructura, el funcionamiento y las formas de gestión, administración y dirección de las empresas de la ciudad.
- Reflexionar críticamente sobre la influencia del mundo empresarial en la sociedad y conocer sus potencialidades económicas y de servicio de la sociedad en que se inscribe, así como la importancia de las tecnologías en los ámbitos citados.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el representante de la ENTIDAD COLABORADORA, designado por ésta y que actuará como tutor, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.



Universidad de Granada



**Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla**

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- Teniendo en cuenta que los créditos asignados para las prácticas del Grado son 6, el equivalente a 150 horas de trabajo, el periodo de desarrollo de las prácticas de RELACIONES LABORALES y RECURSOS HUMANOS será, aproximadamente, de un mes, como especificamos a continuación.

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes, por tanto, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro, será de 100 horas presenciales en el lugar donde realicen las prácticas, 30 horas de preparación y elaboración de la memoria a realizar y 35 horas de tutoría con el profesor responsable.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.



Universidad de Granada



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

DECIMOCUARTA.- La Universidad de Granada, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, se compromete a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Excmo. Colegio Oficial Graduados
Sociales de Málaga y Melilla.
PRESIDENTE

Fdo.: Juan Fernández Henares

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES.
EL DECANO

Fdo.: Juan Antonio Marmolejo Martín

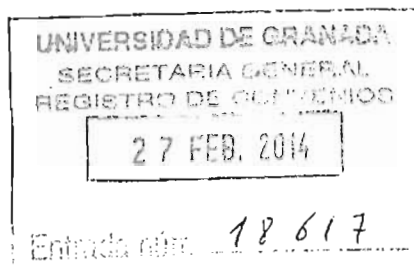
POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES y EMPLEABILIDAD

Fdo.: José Antonio Naranjo Rodríguez.



El Rector
de la

Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA**

En Granada, 08 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, Dª FADELA MOHATAR MAANAN, en calidad de Vicepresidenta del Consejo Rector del Instituto de las Culturas de Melilla, y en representación del mencionado organismo autónomo, con CIF Q 5200012 B, en adelante la Entidad Colaboradora, adscrito a la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo. La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia. Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.



El Rector
de la
Universidad de Granada

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.



El Rector
de la
Universidad de Granada

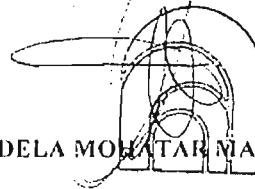
Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ

EN REPRESENTACIÓN DEL
INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.



FADELA MOLATAR NÍANAN

Melilla
Instituto de las
Culturas



UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11

En Granada, 11 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 2 de octubre 2015 (BOJA nº 197, de 8 de octubre de 2015).

Y de otra parte, D. JAVIER LOZANO ALMARZA, DIRECTOR DE RR.HH. Y ORGANIZACION de MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11, con C.I.F.: G50005321, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Sancho y Gil 2-4, 50015, Zaragoza.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes



UNIVERSIDAD DE GRANADA

matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en relación al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:



UNIVERSIDAD DE GRANADA

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.



EN REPRESENTACIÓN DE
UNIVERSIDAD DE GRANADA.

D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ.

EN REPRESENTACIÓN DE
MAZ MUTUA COLBORADORA CON
LA SEGURIDAD SOCIAL N° 11

JAVIER LOZANO ALMARZA.

